



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

COMUNICADO INTERNO N° 25/2023

Montevideo, 14 de febrero de 2023

**Sr. Director de
Contaduría Central
PRESENTE.**

De mi mayor consideración:

El CDG del 13/02/2023 adoptó la Resol.1 referente a **Instructivo sobre rendición de viáticos para actividades desarrolladas en el exterior del país:**

Atento a lo propuesto por el Grupo de Trabajo integrado por el Rectorado y las Direcciones Generales de Administración Financiera y Jurídica, a lo sugerido por el Pro Rector de Gestión y a lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 19924, antecedentes que lucen en el distribuido N° 2475.22:

- 1 - Dejar sin efecto a partir de la fecha el "Instructivo sobre rendición de viáticos para actividades que se desarrollen en el exterior del país" aprobado por el numeral 2 de la resolución N° 4 del CDGAP de 16/09/19.
- 2 - Aprobar el "Instructivo sobre rendición de viáticos para actividades que se desarrollen en el exterior del país" que luce en el mencionado distribuido y que incorpora los nuevos criterios de rendición que faciliten el procedimiento y a su vez se adecuen a las pautas sobre viáticos para la administración central recientemente aprobadas de acuerdo a la mencionada Ley.
- 3 - Aprobar asimismo el formulario de Declaración Jurada para Rendición de Viáticos para actividades que se desarrollen en el exterior del país que luce en el mismo distribuido.
- 4 - Dar la más amplia difusión a todos los Servicios Universitarios.

Se adjunta como Anexo el distribuido de la mencionada resolución.

El mismo contiene el formulario de Declaración Jurada para la rendición de los viáticos. La Ley 19924 tomada como referencia para la propuesta elevada al CDG toma en cuenta el Instructivo de CGN para la implementación de esta ley en la Administración Central. La rendición de los viáticos recibidos se realiza a través de una Declaración Jurada (sin timbre profesional) y sin los comprobantes de los gastos realizados.

Los únicos gastos que deben documentarse con comprobantes son los que refieren a imprevistos (razones de fuerza mayor y sujetos a la acreditación del evento) que representan hasta un 20% del monto del viático.

Asimismo se transcribe a continuación el tratamiento tributario de estos viáticos, de acuerdo a las pautas establecidas por la CGN (fuente: Instructivo 10/2021 SIIF).

La forma de rendición de cuentas, con valor de declaración jurada, dispuesta por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, permite interpretar que se trata de "viáticos con rendición de cuentas", en cuyo caso y por aplicación de la normativa vigente, NO son materia gravada por las Contribuciones Especiales de Seguridad Social (CESS) y por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) (Fuente: Informe Asesoría Tributaria MEF de 19/10/2021).

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

Gabriela
Maria Rossa
Brandon

Firmado digitalmente
por Gabriela Maria
Rossa Brandon
Fecha: 2023.02.14
18:24:28 -03'00'

Cra. Gabriela Rossa
Director General de
Administración Financiera

INSTRUCTIVO SOBRE RENDICIÓN DE VIÁTICOS PARA
ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

I - Objeto.

Las personas que cumplan funciones para la Universidad de la República y reciban viáticos para actividades que se desarrollen en el exterior del país deberán cumplir con los requerimientos que se detallan a continuación.

II - Viático con destino al exterior.

Se entiende por tal la asignación de partidas económicas destinadas al pago de expensas originadas en la realización de viajes al exterior.

La liquidación se realizará por los días que comprenda la misión en el exterior, teniendo en cuenta el día de partida y el de regreso al país.

A los efectos del presente, se entiende por expensas, aquellas derivadas de gastos de alojamiento, alimentación, traslado, seguro de viaje y otros gastos excepcionales relacionados directamente con el desempeño de la actividad.

En todos los casos, el solicitante aplicará los fondos de acuerdo al cometido para el cual fueron otorgados.

III - Determinación.

Para la asignación de viáticos al exterior, se tomará como límite máximo la escala básica que fija el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a los parámetros elaborados y actualizados por la Organización de las Naciones Unidas, según el destino.

IV - Imprevistos.

Dentro de los viáticos se incluirá el pago de imprevistos generados en virtud de circunstancias

de fuerza mayor.

Dicha partida representará hasta un 20% del monto total del viático otorgado, encontrándose sujeta a la acreditación del evento que la genera y a una rendición documentada de los gastos incurridos.

En caso de verificarse erogaciones que excedan el porcentaje inicialmente otorgado, la persona a su regreso, previa rendición documentada y detallada de los gastos acaecidos, podrá solicitar el reintegro correspondiente, quedando a criterio de la autoridad su aprobación.

V - Rendición – Declaración Jurada.

Las personas designadas para realizar una misión en el exterior tendrán treinta (30) días hábiles siguientes a su regreso para rendir, declarando los conceptos de gastos realizados y el cumplimiento de las tareas asignadas. La declaración de gastos tendrá valor de Declaración Jurada y estará exceptuada de lo dispuesto en el literal G) del artículo 71 de la Ley N° 17.738, del 7 de enero de 2004.

A los efectos de avalar la rendición, el Jerarca deberá conformar los gastos extraordinarios correspondientes a imprevistos.

Cumplido tal extremo, se procederá a su consideración por la Contaduría del Servicio, oportunidad en la que se realizarán los controles de legalidad de los gastos efectuados.

Una vez recibida la aceptación de la rendición a través del correo electrónico denunciado, el funcionario contará con un plazo de 48 horas hábiles a los efectos de reintegrar el excedente, en el caso que ello correspondiere.

VI - Incumplimiento.

Vencido el plazo indicado en el ordinal anterior sin que la persona designada hubiere dado cumplimiento a lo allí dispuesto, las autoridades competentes tomarán medidas, considerando las

particularidades del caso:

A) Si la persona percibe retribución salarial, previa vista por el plazo reglamentario, se procederá a descontar el monto total del viático asignado en las retribuciones siguientes o las pendientes de cobro, hasta completar la totalidad del monto del mismo, aplicando la normativa existente en materia de retenciones sobre el salario.

B) Si la persona designada desempeña una función honoraria, se enviarán todos los antecedentes del caso a las autoridades que lo hubieren designado para la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

C) Si se dieran los supuestos de incumplimientos antes previstos, la persona incumplidora no podrá volver a ser designada en una nueva misión en el exterior que genere derecho a viático.

D) Sin perjuicio de lo anterior, conforme a los procedimientos a disposición, la persona infractora será pasible de las medidas disciplinarias que por Derecho correspondan.